

CONVENIO REFERIDO AL USO DEL CAMPING.

Entre la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA U.N.S.J. (AMPUNSJ), representada en este acto por su Presidente Lic. OMAR EDUARDO CERESO, fijando domicilio en calle San Luis N° 137-Oeste-Capital, San Juan, por una parte, en adelante "La Mutual" y LA FEDERACION DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS, representada por su Presidente Ing. FRANCISCO CECILIO VELAZQUEZ, en adelante la F.E.P.U., con domicilio en calle Mariano Moreno N° 162-Este-Capital, resuelven celebrar el presente convenio de uso del camping de la Mutual, ubicado en Calle 8 y Ruta 40, Departamento Pocito, el que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

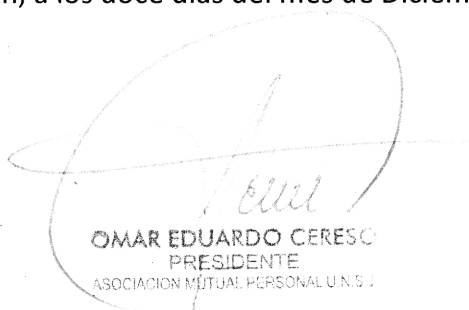
PRIMERA: Las partes de común acuerdo convienen que los profesionales asociados y/o matriculados en las distintas entidades que integran la FEPU, podrán asociarse a la Mutual con el objeto de gozar con su grupo familiar de los servicios que brinda el camping en todas sus instalaciones, de la misma forma que lo hacen el resto de los socios activos y/o adherentes, dentro de los límites y condiciones establecidos reglamentariamente con ese fin, aceptando y sometiéndose a las disposiciones de la Mutual de la misma forma que lo hacen todos los socios de la misma.-----

SEGUNDA: asimismo acuerdan que el pago de la inscripción será de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500=), cancelación que los profesionales podrán concretar en un solo pago o en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés alguno, de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Siete (\$ 1.167=) cada una. Una vez inscriptos y reuniendo la calidad de socios adherentes vinculados al uso y goce de las instalaciones del camping de la Mutual, deberán abonar una cuota mensual de Pesos Cuatrocientos (\$ 400=) por el grupo familiar.-----

TERCERA: las partes de común acuerdo podrán actualizar cada año los montos referidos a la inscripción y las cuotas, en consideración a la inflación imperante u otras razones que así lo justifiquen.-----

CUARTA: La duración del presente contrato será de un año con renovación automática por otro período igual, quedando facultadas las partes para rescindirlo cuando lo creyeren conveniente, mediante una notificación fehaciente a la otra con una anticipación de no inferior a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento.-----

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-----


OMAR EDUARDO CERESO
PRESIDENTE
ASOCIACION MUTUAL PERSONAL U.N.S.J.


Ing. FRANCISCO C. VELÁZQUEZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DE ENTIDADES
PROFESIONALES UNIVERSITARIAS
F. E. P. U.